



UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

“SER Y SABER PARA TRASCENDER”

2016

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO	3
<i>NORMAS BASICAS</i>	
CAPÍTULO SEGUNDO	5
<i>DE LAS OPCIONES DE TÍTULACIÓN</i>	
CAPÍTULO TERCERO	17
<i>DEL EXAMEN PROFESIONAL</i>	
CAPÍTULO CUARTO	18
<i>DEL JURADO DEL EXAMEN PROFESIONAL</i>	
CAPÍTULO QUINTO	18
<i>DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES</i>	
CAPÍTULO SEXTO	19
<i>DISPOCISIONES GENERALES</i>	
TRANSITORIOS.	18
GLOSARIO	19

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO NORMAS BÁSICAS

ARTÍCULO 1.- Para iniciar el proceso de titulación y obtener el título profesional de la Universidad del Centro de México (UCEM), el candidato a obtener el título de licenciatura deberá:

- a) Acudir a la Coordinación de Control Escolar para revisar su expediente académico.
- b) Tener liberado el certificado total de materias.
- c) Presentar la constancia que acredite haber prestado el servicio comunitario y el servicio social y/o Residencia profesional de acuerdo a la reglamentación vigente.
- d) Presentar la constancia que acredite haber cubierto el número de créditos extracurriculares de acuerdo a la reglamentación vigente.
- e) Haber cumplido con los compromisos financieros.
- f) Solicitar la inscripción a una opción de titulación y aprobarla.
- g) Cumplir con los trámites, tanto generales como específicos, para la opción de titulación elegida así como los requisitos académicos y administrativos.
- h) En el caso de los candidatos a obtener el título de licenciatura de algún programa académico del área de la salud, presentar constancia que acredite haber prestado su servicio en el Centro Integral de Nutrición, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- i) Presentar el comprobante de no adeudo que expide la Coordinación del Centro de Información ante el departamento de caja.
- j) Donar al menos dos libros al Centro de Información. Los títulos de los libros serán asignados por el responsable del mismo.
- k) Entregar las fotografías a la coordinación de Control Escolar, de acuerdo a las especificaciones que se requieran.
- l) Sustentar y aprobar el Examen Profesional, en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 2.- El candidato a obtener el título de licenciatura, deberá elegir entre las opciones de titulación que la Universidad del Centro de México establece y de acuerdo a su historial académico podrá registrar su opción una vez que cubra los requisitos que se enuncian en el artículo 1 del presente Reglamento. Las opciones de titulación son las siguientes:

- a) Tesis.
- b) Examen General de Conocimientos.
- c) Curso de Titulación.
- d) Promedio.
- e) Estudios de Posgrado que la propia Universidad ofrece.
- f) Experiencia Profesional.

ARTÍCULO 3.- El candidato a obtener el título de licenciatura queda obligado a titularse dentro de un plazo máximo de dos años y medio contados a partir de la fecha en que terminó sus estudios.

ARTÍCULO 4.- El Comité de Titulación está integrado por:

- a) Presidente: Vice-Rector Académico.
- b) Secretario: Dirección de Innovación Educativa
- c) Dirección de Programas Académicos.
- d) Coordinador de Control Escolar.
- e) Coordinador del Programa Académico a la que pertenezca el candidato a obtener el título de licenciatura.

ARTÍCULO 5.- El Comité de Titulación es la autoridad responsable de dar solución a los casos remitidos por el Comité Académico.

ARTÍCULO 6.- El Comité Académico está integrado por:

- a) Dirección de Programas Académicos
- b) Coordinador del Programa Académico al que pertenezca el candidato obtener el título de licenciatura.
- c) Coordinación de Investigación

ARTÍCULO 7.- El comité Académico es la autoridad responsable de:

- a) Autorizar la asignación del Director de Tesis
- b) Autorizar la asignación del Co-Director de Tesis en caso de ser necesario.
- c) Revisar y autorizar el Protocolo de Investigación.
- d) Autorizar la asignación de los Sinodales.
- e) Resolver las situaciones académicas extraordinarias que pudieran presentarse en el proceso de Titulación.

ARTÍCULO 8.- Se debe entender por fraude académico cualquier medio o maquinación indebida, encaminada a obtener un resultado favorable en su proceso de titulación, ya sea individualmente o con la ayuda de otros.

Cuando el candidato a obtener el título de licenciatura incurra en cualquier forma de fraude académico, éste será suspendido y se hará acreedor a la sanción que determine el Comité Académico y en segunda instancia el Comité de Titulación.

CAPÍTULO SEGUNDO OPCIONES DE TITULACIÓN

I. TESIS

ARTÍCULO 9.- El candidato a obtener el título de licenciatura que elija la opción de Tesis para titulación, deberá cubrir con los siguientes requisitos:

- a) Informar al Coordinador del Programa Académico su opción de titulación.
- b) Registrar su protocolo de tesis de acuerdo al formato establecido para este fin en la Coordinación del Programa Académico correspondiente, a partir de que curse cualquier asignatura de seminario de investigación.
- c) Entregar el protocolo revisado y avalado mediante firma por el Candidato a Director de Tesis a la Coordinación del Programa Académico correspondiente para su autorización.
- d) Recoger la notificación de autorización de su protocolo en la Coordinación de Control Escolar.
- e) Cubrir de manera obligatoria los cargos administrativos correspondientes al pago de asesoría de Tesis, al inicio de ésta.
- f) Entregar los reportes y las evidencias de avance avalado mediante firma por el Director de Tesis y el Co Director de Tesis cuando aplique, a la Coordinación del Programa Académico correspondiente de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades, debiendo cumplir al menos con tres reportes.
- g) Entregar la liberación de tesis acompañada del documento final en formato digital a la Coordinación del Programa Académico correspondiente.
- h) Sustentar el examen previo en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.
- i) Una vez autorizada la impresión de Tesis, entregar a la Coordinación de Control Escolar, cuatro ejemplares de la impresión final de la Tesis y un ejemplar en formato digital.
- j) Sustentar y aprobar el examen profesional en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 10.- Son criterios para ser candidato a Director y Co-Director de tesis:

- a) No tener vínculos familiares con el candidato a obtener el título de licenciatura.
- b) Experiencia comprobable en asesoría a nivel Licenciatura o posgrado
- c) Dominio del tema o área afín al proyecto de Tesis
- d) Haber desarrollado una tesis o en su defecto haber asesorado una.
- e) Haber participado anteriormente en proyectos de Investigación.
- f) Tener un grado académico igual o superior al que asesora.
- g) Podrán existir co-asesorías de tesis siempre y cuando se establezca de manera previa el número de horas que el candidato trabajará con cada uno de los asesores propuestos las cuales deberán sumar obligatoriamente al menos cuarenta horas.

ARTÍCULO 11.- El Director de tesis puede ser interno o externo y son funciones de éste:

- a) Presentar carta compromiso, que avale su responsabilidad como Director de Tesis y notificar si la investigación cuenta con algún financiamiento externo para su desarrollo.
- b) Guiar al candidato a obtener el título de licenciatura durante el desarrollo de la tesis debiendo cumplir al menos cuarenta horas presenciales de asesoría distribuidas en un lapso máximo de un año.
- c) Autorizar mediante firma el informe de avances a la Coordinación del Programa Académico de su licenciatura con copia a la Coordinación de Control Escolar, con base en la calendarización presentada en el protocolo.
- d) Orientar al candidato a obtener el título de licenciatura en el proceso de investigación y conducir el óptimo desarrollo de la Tesis hasta la presentación y defensa del documento final en el examen previo y de Titulación.
- e) Liberar la tesis para que el candidato a obtener el título de licenciatura continúe con su proceso de titulación.
- f) Estar presente en el examen previo y en el examen de titulación, conformando la terna de sinodales.

ARTÍCULO 12.- En caso de que el Director de Tesis incumpla con alguna de las funciones señaladas en el artículo anterior, se someterá el caso a la Dirección de Programas Académicos.

ARTÍCULO 13.- Para la elaboración del Protocolo de Investigación, deberá cubrir los requisitos de forma y contenido estipulados para ello, siendo estas las siguientes:

1) De Forma:

- a) Engargolado,
- b) Portada (Logo institucional, Título, Nombre del Candidato a Obtener el Título de Licenciatura, Nombre del Director de Tesis, Nombre del Co Director de Tesis, número de registro del programa académico, lugar y fecha).
- c) Márgenes de 3 cms., con excepción del derecho que será de 2.5 cm,
- d) Letra Arial 12,
- e) 1.5 de interlineado
- f) Texto justificado.

2) De Contenido:

- a) Título
- b) Antecedentes
- c) Problema de Investigación (enunciado del problema)
- d) Justificación (pertinencia)
- e) Hipótesis
- f) Objetivo General y Objetivos específicos
- g) Metodología
- h) Cronograma Mensual de Actividades.
- i) Bibliografía (APA o Vancouver para los Programas del área de la salud).

ARTÍCULO 14.- La conceptualización e instrumentación particular de cada Tesis serán establecidas de común acuerdo entre el candidato a obtener el título de licenciatura, su Director de Tesis y Co-Director de Tesis en caso de que aplique.

ARTÍCULO 15.- La Tesis será individual o por binas, debiendo sustentarse de manera individual y con derecho a una réplica de la misma en el Examen Profesional, ante un Jurado integrado por los tres sinodales que participaron en el examen previo.

ARTÍCULO 16.- El examen previo consiste en una evaluación al contenido y a la forma de la Tesis, así como a los conocimientos que ésta involucre y que deba poseer el candidato a obtener el título de licenciatura.

ARTÍCULO 17.- Para sustentar el Examen Previo el candidato a obtener el título de licenciatura deberá:

- a) Entregar a la Coordinación del Programa Académico, al menos con veinte días hábiles de anticipación, tres copias impresas del borrador de la Tesis y una copia digital.
- b) Entregar al Coordinador del Programa Académico la carta de liberación de Tesis firmada por el Director de Tesis, Co- Director cuando este aplique, y el Coordinador del Programa Académico correspondiente.
- c) Sustentar el examen previo en las fechas que indique la Coordinación de Control Escolar.
- d) Realizar las modificaciones señaladas en el dictamen del examen previo antes de hacer la impresión final de la Tesis y en un periodo máximo de tres meses contados a partir de que se le notifiquen dichas observaciones.
- e) Entregar al Coordinador del Programa Académico Correspondiente, las correcciones solicitadas para su revisión y liberación de la Tesis.

ARTÍCULO 18.- En caso de no cumplir en tiempo y forma con las observaciones enunciadas en el artículo anterior, el candidato a obtener el título de licenciatura deberá someter su caso al Comité de Titulación.

ARTÍCULO 19- La Tesis contendrá de manera obligatoria los siguientes requisitos:

1) De Identificación:

- a) Logotipo oficial de la Universidad.
- b) Título del proyecto de investigación.
- c) Nombre del sustentante.
- d) Nombre del Director de la Tesis.
- e) Nombre oficial del plan de estudios.
- f) Número del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y de la Dirección General de Profesiones.
- g) Lugar, día, mes y año de autorización de impresión.

2) De Contenido:

- a) Portada interior.
- b) Autorización de impresión.
- c) Agradecimiento y/o dedicatorias.
- d) Índice.
- e) Introducción.
- f) Planteamiento del problema: objetivos, preguntas de investigación, hipótesis, justificación y alcances.
- g) Marco metodológico.
- h) Estado del conocimiento
- i) Marco Teórico
- j) Capitulo
- k) Conclusiones y aportaciones
- l) Fuentes consultadas. Deberán ajustarse a los criterios estandarizados de documentación acordes a cada disciplina. (Referirse al Anexo de Estilos de Documentación por Área del Conocimiento y Programa Académico del Plan Rector de Investigación)

2) De Forma:

a) Portada exterior:

- Logotipo oficial de la UCEM centrado en la parte superior. (4 x 7.7 cms)
 - Título de la Tesis.
 - Leyenda: Tesis profesional que para obtener el título de Licenciado en (nombre oficial del plan de estudios) presenta (nombre del sustentante).
 - Nombre del Director de la Tesis.
 - Número de acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios cursados y de la Dirección General de Profesiones.
 - Lugar, día, mes y año de la autorización de impresión.
 - Encuadernado en Keratol color verde (pantone 627CV).
 - Impresión del texto en color oro.
 - Encuadernación tamaño carta (21.5 x 28.0 cms.)
- b) Lomo: Se imprimirá el número progresivo que asigne Coordinación de Control Escolar a la Tesis, dejando un espacio de 3.0 cms. de la base de la Tesis hacia arriba.
- c) Orden :
- Portada interior: incluir los mismos datos que la portada exterior.
 - Autorización de impresión.
 - Agradecimiento y/o dedicatorias, con una extensión máxima de una cuartilla.
 - Índice.
 - Contenido.
 - Fuentes consultadas.
 - Anexos.

- d) **Especificaciones:** Los márgenes serán de 3 cms., con excepción del derecho que será de 2.5 cm. y el tipo de letra será Arial 12, 1.5 de interlineado.

II. EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 20.- El candidato a obtener el título de licenciatura que elija la opción de Examen General de Conocimientos, deberá cubrir con los siguientes requisitos:

- a) Obtener como promedio general en el programa académico un mínimo de 9 (nueve).
- b) Informar al Coordinador del Programa Académico su opción de titulación.
- c) Cubrir de manera obligatoria los cargos administrativos correspondientes.
- d) Recoger la guía de estudios correspondiente en la coordinación de Control Escolar.
- e) Presentar y aprobar el examen General de Conocimientos en la fecha, hora y lugar establecidos por la Coordinación de Control Escolar.
- f) Acudir por el resultado del examen a la Coordinación de Control Escolar.
- g) Presentarse al examen profesional (Protocolario) en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 21.- El resultado del Examen General de Conocimientos es inapelable, por lo que este examen está exento de revisión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 22.- En caso de que el candidato a obtener el título de licenciatura no acredite el Examen General de Conocimientos, deberá elegir otra opción de titulación según los lineamientos del presente Reglamento.

III. CURSO DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 23.- El candidato a obtener el título de licenciatura que elija la opción de Curso de Titulación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Informar al Coordinador del Programa Académico su opción de titulación.
- b) Entregar por escrito al Coordinador del Programa Académico correspondiente la solicitud de inscripción al curso y la promesa de pago del mismo.
- c) Inscribirse oportunamente dentro del plazo señalado por el Coordinador del Programa Académico.
- d) Cubrir la cuota señalada en las fechas establecidas por la universidad, de lo contrario deberá cubrir los recargos correspondientes.
- e) Cumplir con el horario especificado, debiendo cubrir el 100% de asistencias sobre el total de sesiones del curso.
- f) Presentar y aprobar los exámenes y trabajos requeridos por los facilitadores.
- g) Entregar cuatro ejemplares de la tesina como producto final en versión impresa y una digital al Coordinador del Programa Académico correspondiente.

- h) Acudir por el resultado del curso de titulación a la Coordinación de Control Escolar.
- i) Presentarse al examen profesional en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 24.- El Curso de Titulación estará conformado en función a las áreas principales y/o necesidades de actualización de la licenciatura a la que correspondan y debe tener una duración de cien horas efectivas de sesiones de aprendizaje como mínimo y ciento veinte como máximo, en un período de tres meses.

ARTÍCULO 25.- El Curso de Titulación estará organizado en módulos y la duración de cada uno dependerá de los contenidos temáticos según lo exija el programa y siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO 26.- La evaluación del Curso de Titulación puede incluir los siguientes criterios, según la planeación que el facilitador del módulo proponga:

- a) Examen escrito acerca de los contenidos del módulo, que evalúe una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del mismo. Los exámenes deben ser formulados en el formato institucional y de tal manera que exploren tanto la teoría de la materia como su aplicación práctica.
- b) Elaboración de trabajos en sus modalidades de investigación, proyecto, desarrollo de propuesta o ensayo. La presentación de los trabajos debe realizarse en formatos profesionales y con rigor metodológico; de tal manera que el facilitador está en capacidad de rechazar cualquier trabajo que no esté presentado en el formato establecido. Para ello, el facilitador entregará con anticipación las especificaciones correspondientes, los criterios que se tomarán en cuenta en su revisión y el peso de cada uno en la calificación.
- c) Asistencia y participación activa en talleres integradores en los cuales se evaluarán la creatividad y habilidades en la aplicación de los conocimientos adquiridos.

ARTÍCULO 27- La **Tesina** contendrá de manera obligatoria los siguientes requisitos:

1) De Identificación:

- a) Logotipo oficial de la Universidad.
- b) Título del proyecto.
- c) Nombre del sustentante.
- d) Nombre de los facilitadores
- e) Nombre oficial del plan de estudios.
- f) Número del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y de la Dirección General de Profesiones.
- g) Lugar, día, mes y año de la autorización de impresión

2) De Contenido:

- a) Portada interior
- b) Autorización de impresión
- c) Agradecimientos y/o dedicatorias
- d) Índice
- e) Introducción
- f) Planteamiento del Problema: objetivos, preguntas de investigación, justificación y alcances.
- g) Marco metodológico
- h) Capitulo
- i) Conclusiones y Aportaciones
- j) Fuentes Consultadas: Deberán ajustarse a los criterios estandarizados de documentación acordes a cada disciplina. (Referirse al Anexo de Estilos de Documentación por área del Conocimiento y Programa Académico del Plan Rector de Investigación).

2) De Forma:

- a) **Portada Exterior:**
 - Logotipo oficial de la UCEM centrado en la parte superior. (4 x 7.7 cms)
 - Título del proyecto
 - Leyenda: Tesina que para obtener el título de Licenciado en (nombre oficial del plan de estudios) presenta (nombre del sustentante).
 - Nombre de los facilitadores.
 - Número de acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios cursados y de la Dirección General de Profesiones.
 - Lugar, día, mes y año de la autorización de impresión.
 - Encuadernado en pasta blanda color verde (pantone 627CV)
 - Impresión de texto en color oro.
 - Encuadernación tamaño carta (21.5 x 28.0 cms).
- b) **Lomo:** Se imprimirá el número progresivo que asigne la Cordinación de Control Escolar a la Tesis, dejando un espacio de 3.0 cms de la base de la Tesina hacia arriba
- c) **Orden**
 - Portada
 - Agradecimiento y/o dedicatorias, con una extensión máxima de una cuartilla.
 - Índice.
 - Contenido.
 - Fuentes consultadas.
 - Anexos.
- d) **Especificaciones:** Los márgenes serán de 3 cms., con excepción del derecho que será de 2.5 cm. y el tipo de letra será Arial 12, 1.5 de interlineado.

ARTÍCULO 28.- Los resultados del Curso de Titulación se entregarán por la Coordinación de Control Escolar en las modalidades de acreditado o no acreditado. Este resultado es inapelable y podrán solicitarlo diez días hábiles después de haber concluido el último módulo. Los facilitadores no pueden otorgar ningún tipo de calificación al candidato a obtener el título de licenciatura.

ARTÍCULO 29.- En caso de que el candidato a obtener el título de licenciatura no acredite esta opción de titulación o no cumpla con lo estipulado en el artículo 4 del presente Reglamento, deberá identificar las opciones a las que puede aspirar de acuerdo a su historial académico e iniciar nuevamente con el proceso de titulación.

IV. PROMEDIO

ARTÍCULO 30.- La Universidad reconoce a los alumnos que a lo largo de toda su licenciatura se distinguieron por un desempeño de excelencia académica, mediante la Titulación por Promedio.

ARTÍCULO 31.- El candidato a obtener el título de licenciatura que elija la opción de promedio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio general final de 9.5 (nueve punto cinco).
- b) Haber aprobado todas las asignaturas de su plan de estudios en examen final (no haber presentado ningún examen extraordinario, de regularización y recuense de examen a título de suficiencia).
- c) Haber actuado conforme a los valores y principios Josefinos Vilasecanos. (no haber sido sancionado por alguno de los aspectos disciplinarios enunciados en el capítulo décimo primero del Reglamento de Alumnos.
- d) Informar al Coordinador del Programa Académico su opción de titulación.
- e) Cubrir de manera obligatoria los cargos administrativos correspondientes.
- f) Presentar el examen profesional (protocolario) en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.

V. ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 32- La Universidad del Centro de México motiva a sus candidatos a obtener el título de licenciatura a continuar con su formación, a través de los estudios de posgrado.

ARTÍCULO 33.- El candidato a obtener el título de licenciatura que elija la opción de Estudios de Posgrado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio general final de 8 (ocho).
- b) Informar al Coordinador del Programa Académico su opción de titulación.
- a) Seleccionar un Posgrado de la Oferta Educativa de la Universidad del Centro de México.

- b) Acreditar de manera ininterrumpida el 50% de los créditos para los programas de maestría y el 100% de los créditos para los programas de especialidad.
- c) Cubrir de manera obligatoria los cargos administrativos correspondientes.
- d) Presentar el examen profesional (protocolario) en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.

VI. EXPERIENCIA PROFESIONAL

ARTÍCULO 34.- El Examen por Experiencia Profesional, tendrá como objeto evaluar los conocimientos adquiridos y llevados a la práctica por el candidato a obtener el título de licenciatura, acorde al plan de estudios del programa académico que cursó.

ARTÍCULO 35.- El candidato a obtener el título de licenciatura que elija la opción de Experiencia Profesional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos un período de 5 años de haber concluido el programa académico correspondiente.
- b) Comprobar un período mínimo de tres años consecutivos de ejercicio profesional, el cual debe ser afín al área de formación profesional.
- c) Estar activo laboralmente o que hayan concluido su última relación laboral en un periodo no mayor a un año.
- d) Informar al Coordinador del Programa Académico su opción de titulación.
- e) Registrar su protocolo de trabajo recepcional de acuerdo al formato establecido para este fin en la Coordinación del Programa Académico correspondiente.
- f) Entregar el protocolo revisado y avalado mediante firma por el asesor del trabajo recepcional a la Coordinación del Programa Académico correspondiente para su autorización.
- g) Entregar la liberación del trabajo recepcional en formato digital a la Coordinación del Programa Académico correspondiente.
- h) Recoger la notificación de autorización del formato para titulación por Experiencia Profesional en la Coordinación de Control Escolar.
- i) Una vez autorizada la impresión, entregar a la Coordinación de Control Escolar, cuatro ejemplares de la impresión final del trabajo recepcional y un ejemplar en formato digital.
- j) Cubrir de manera obligatoria los cargos administrativos correspondientes.
- k) Presentar el examen profesional (protocolario) en las fechas establecidas por la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 36.- Son criterios para ser candidato a asesor por experiencia profesional:

- a) No tener vínculos familiares con el candidato a obtener el título de licenciatura.
- b) Dominio del tema o área afín al trabajo recepcional
- c) Haber participado anteriormente en proyectos de Investigación.

- d) Tener un grado académico igual o superior al que asesora.

ARTÍCULO 37.- Para la elaboración del Protocolo para la opción de titulación por experiencia profesional, deberá cubrir los requisitos de forma y contenido estipulados para ello, siendo estos los siguientes:

- a) Portada. Con Identificación Institucional, título del protocolo, nombre del responsable del protocolo, programa académico del responsable del protocolo, nombre del asesor.
- b) Tabla de contenido de la memoria a realizar.
- c) Introducción
- d) Objetivos y justificación de la memoria
- e) Semblanza de experiencia profesional
- f) Síntesis de la vinculación temática del área de estudio de licenciatura con la experiencia profesional
- g) Listado preliminar de evidencias a presentar (constancias, fotografías, documentos, resultados de proyectos, entre otros.) sobre las tareas desarrolladas en el ámbito laboral (Con énfasis en el aprendizaje personal y aplicación de los conocimientos de posgrado en cada tarea enunciada).

ARTÍCULO 38- La elaboración del trabajo recepcional para la opción de titulación por experiencia profesional, contendrá de manera obligatoria los siguientes requisitos:

1) De Identificación:

- a) Logotipo oficial de la Universidad.
- b) Título del portafolio de evidencias
- c) Nombre del sustentante.
- d) Nombre del Asesor
- e) Nombre oficial del plan de estudios.
- f) Número del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y de la Dirección General de Profesiones.
- g) Lugar, día, mes y año de autorización de impresión.

2) De Contenido:

- a) Portada interior
- b) Autorización de impresión
- c) Agradecimiento y/o dedicatorias
- d) Índice
- e) Introducción: Debe incluir un resumen de su experiencia profesional y académica, así como la exposición de motivos por los cuales desea titularse dentro de esta opción.
- f) Discusión temática documental del área de experiencia profesional.
 - o Sobre la Experiencia Profesional
 - o Sobre la Formación Académica Continua
 - o Detalle de Formación Continua.

- g) Vinculación temática del área de estudio del programa académico con la experiencia profesional.
- h) Compilado y descripción detallada de evidencias de experiencia profesional.
 - Sobre la experiencia profesional
 - Compilado de Documentos Probatorios
- i) Análisis de bondades, retos y áreas de oportunidad del campo laboral vivenciado.
- j) Fuentes consultadas. Deberán ajustarse a los criterios estandarizados de documentación acordes a cada disciplina (Referirse al Anexo de Estilos de Documentación por Área del Conocimiento y Programa Académico del Plan Rector de Investigación.
- k) Anexos

3) De Forma:

a) **Portada exterior:**

- Logotipo oficial de la UCEM centrado en la parte superior. (4 x 7.7 cms)
- Título del Portafolio de evidencias
- Leyenda: Trabajo Recepcional que para obtener el título de Licenciado en (nombre oficial del plan de estudios) presenta (nombre del sustentante).
- Nombre del Asesor
- Número de acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios cursados y de la Dirección General de Profesiones.
- Lugar, día, mes y año de la autorización de impresión.
- Encuadernado en Keratol color verde (pantone 627CV).
- Impresión del texto en color oro.
- Encuadernación tamaño carta (21.5 x 28.0 cms.)

- b) **Lomo:** Se imprimirá el número progresivo que asigne Coordinación de Control Escolar a la Tesis, dejando un espacio de 3.0 cms. de la base de la Tesis hacia arriba.

c) **Orden :**

- Portada interior: incluir los mismos datos que la portada exterior.
- Autorización de impresión.
- Agradecimiento y/o dedicatorias, con una extensión máxima de una cuartilla.
- Índice.
- Contenido.
- Fuentes consultadas.
- Anexos.

- d) **Especificaciones:** Los márgenes serán de 3 cms., con excepción del derecho que será de 2.5 cm. y el tipo de letra será Arial 12, 1.5 de interlineado.

CAPÍTULO TERCERO DEL EXAMEN PROFESIONAL

ARTÍCULO 39.- Una vez que el candidato a obtener el título de licenciatura cumpla con la inscripción y acreditación de su opción de titulación, deberá solicitar su Examen Profesional llevando a cabo el siguiente proceso:

- a) Acudir a la Coordinación de Control Escolar por la solicitud del Examen Profesional.
- b) Realizar el pago correspondiente.
- c) Entregar la solicitud del Examen Profesional a la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 40.- El Examen Profesional es individual y constará de una defensa del mismo a través de una sesión de preguntas por parte del Jurado calificador y de respuestas por parte del sustentante.

El Examen Profesional que sea protocolario constará de una defensa del mismo a través de una sesión de preguntas afines al área de formación profesional, por parte del Jurado calificador y de respuestas por parte del sustentante.

ARTÍCULO 41.- El candidato a obtener el grado académico podrá ser aprobado por mayoría o por unanimidad de votos.

ARTÍCULO 42.- El Examen Profesional se efectuará en la fecha y hora señalada por la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 43.- El Examen Profesional puede ser a puerta cerrada o a puerta abierta, a solicitud del sustentante, sin perjuicio del derecho del personal académico o administrativo de la Universidad a presenciarlo. El sustentante, los sinodales y demás asistentes deben presentarse de manera puntual y vestidos formalmente.

ARTÍCULO 44.- El Examen Profesional se realiza en un solo acto y en el lugar que se indique en el oficio correspondiente. El Jurado lo presenciará íntegramente.

ARTÍCULO 45.- Cuando el Examen Profesional no sea Protocolario el Jurado podrá suspenderlo en cualquier momento en caso de notoria falta de preparación del sustentante o cuando se presente una causa que a decisión de la mayoría de los miembros del Jurado, lo amerite.

ARTÍCULO 46.- El sustentante que sea suspendido del Examen Profesional puede presentar un nuevo examen en el siguiente periodo escolar, siempre y cuando realice los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 47.- Concluido el Examen Profesional, el Jurado deliberará en secreto y emitirá su veredicto, el cual será inapelable.

ARTÍCULO 48.- El veredicto del Jurado se hace saber al sustentante. En todo caso se da lectura del acta que al efecto se hubiere levantado, la cual es firmada por el sustentante y autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 49.- La Universidad del Centro de México otorgará la mención honorífica a aquel candidato que para obtener el título de licenciatura, haya obtenido durante toda su carrera un desempeño sobresaliente y los criterios a considera serán los siguientes:

- a) Haber obtenido un promedio general final de 9.5 (nueve punto cinco).
- b) Haber aprobado todas las asignaturas de su plan de estudios en examen final (no haber presentado ningún examen extraordinario, de regularización y recuse de examen a título de suficiencia).
- c) Haber actuado conforme a los valores y principios josefinos vilasecanos. (no haber sido sancionado por alguno de los aspectos disciplinarios enunciados en el capítulo décimo primero del Reglamento de Alumnos.
- d) Desempeñarse de forma excepcional durante el examen profesional.

ARTÍCULO 50.- En caso de que el Jurado conceda mención honorífica al sustentante, ésta se hace constar en el acta de Examen Profesional.

CAPÍTULO CUARTO DEL JURADO DEL EXAMEN PROFESIONAL

ARTÍCULO 51.- Podrán ser elegibles para desempeñar la función de sinodal quienes cubran los siguientes requisitos:

- a) Contar con la autorización del presidente del Comité Académico.
- b) Tener estudios profesionales debidamente acreditados ante la Universidad, mediante título y cédula profesional respectivos.
- c) No haber incumplido en funciones como asesor o sinodal en un lapso no menor a dos años anteriores a la fecha del examen de Grado.
- d) El Director de Tesis es susceptible de ser elegido como integrante.

CAPÍTULO QUINTO DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 52.- La Coordinación de Control Escolar conforma el expediente del candidato a obtener el título de licenciatura, el cual es presentado a la Secretaría de Educación Pública o a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, según sea el caso, y a la Dirección Estatal de Profesiones.

ARTÍCULO 53.- La entrega del título y cedula profesional, puede tardar 1 año como mínimo y prolongarse hasta 2 años o más, lo anterior considerando las políticas internas de trabajo de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Dirección Estatal de Profesiones (DEP) y la

Dirección General de Profesiones (DGP), así como las situaciones imprevistas que lleguen a presentarse en dichas Dependencias.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 54.- Todos los puntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Titulación, apoyándose en la reglamentación vigente de la Universidad del Centro de México. Si la gravedad del caso lo amerita, el asunto será sometido ante el Consejo Académico, cuya decisión será inapelable.

ARTÍCULO 55.- La Universidad del Centro de México se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo el presente Reglamento, lo que hará del conocimiento de los alumnos, docentes y personal administrativo oportunamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 1º de agosto de 1999.
Artículos transitorios correspondientes a la primera reforma de agosto del 2002.

SEGUNDO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1º de agosto del 2002.

Artículos transitorios correspondientes a la segunda reforma de agosto del 2003.

TERCERO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1º de agosto del 2003.

Artículos transitorios correspondientes a la tercera reforma de marzo del 2004.

CUARTO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1º de marzo del 2004.

Artículos transitorios correspondientes a la cuarta reforma de octubre del 2005.

QUINTO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 15 de octubre del 2005.

Artículos Transitorios correspondientes a la quinta reforma de enero de 2009.

SEXTO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 19 de enero de 2009.

Artículos Transitorios correspondientes a la sexta reforma de junio de 2009.

SÉPTIMO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1º de julio de 2009.

Artículos Transitorios correspondientes a la séptima reforma de julio de 2010.

OCTAVO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 9 de agosto de 2010.

Artículos Transitorios correspondientes a la octava reforma de Julio de 2011.

NOVENO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 08 de agosto de 2011.

Artículos Transitorios correspondientes a la novena reforma de Junio de 2012.

DÉCIMO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 13 de agosto de 2012.

Artículos Transitorios correspondientes a la décima reforma de Junio de 2013.

DÉCIMO PRIMERO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 12 de agosto de 2013.

Artículos Transitorios correspondientes a la décima segunda reforma de Enero 2016

DÉCIMO SEGUNDO.- Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 07 de Enero de 2016.

GLOSARIO

- **Estudios de licenciatura:** son las opciones que se ofrecen posteriores al término del bachillerato.
- **Tesis:** Constituye una disertación escrita que versa sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien, sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación existente en el área científica o técnica de la profesión. Debe desarrollarse con rigor metodológico.
- **Examen General de Conocimientos:** Es un instrumento que evalúa una muestra representativa y significativa de los objetivos generales del curriculum de la licenciatura.

- **Curso de titulación:** Es un instrumento que tiene como objetivo ampliar y profundizar la formación de excelencia del candidato a obtener el título de licenciatura.
- **Experiencia Profesional:** tendrá como objeto evaluar los conocimientos adquiridos y llevados a la práctica por el candidato a obtener el título de licenciatura, acorde al plan de estudios del programa académico que cursó.